



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGALIJO

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2010, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, consistente en la siguiente modificación que se transcribe:

«Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana».

Se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en los horarios de atención al público durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17, punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Villagalijo, a 27 de septiembre de 2011.

La Alcaldesa,
María Espinosa Martín